Municipio de Titiribí	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: CON-FR-09
		Versión: 00
		Página 1 de 3

GRADO DE RESPONSABILIDAD					
Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plenaresponsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida					
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO	**X**	**ORDEN**		**CONVENIO**	
Contrato número:	CPS 222 - 2025	**Código Presupuestal:**		2.3.2.02.02.009	
Imputación Presupuestal:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.				
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA"				
Supervisor:	OSCAR ALEXIS OSPINA RUIZ Secretario de salud y bienestar social.				
Contratista:	NIFES S.A.S NIT: 900.172.871-0				
Valor del contrato:	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($36.339.635)				
Duración del contrato:	TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.				
Fecha de Inicio	OCTUBRE 29 DE 2025.				
Fecha de Terminación	NOVIEMBRE 28 DE 2025.				

CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Titiribí y NIFES S.A.S NIT: 900.172.871-0, representada legalmente por VERONICA NATALIA GARCIA SALAZAR, con cedula de ciudadanía No 43.454.426 de Medellín, se celebró el Contrato de prestación de servicios CPS 222 DE 2025, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA", por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($36.339.635) y un plazo de TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
- Que mediante acta se fijó como fecha de iniciación del contrato el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), quedando como fecha de terminación el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).
- Que, según lo estipulado en el Contrato, el Contratista podrá realizar cobros por trabajos ejecutados y recibidos a satisfacción, este pago afectará el código presupuestal 2.3.2.02.02.009 y la disponibilidad presupuestal N.º 959 del 21 de octubre de 2025.
- Que el Contratista presentó informe de avance de los trabajos ejecutados según términos de referencia del contrato, los cuales fueron recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.
- Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y Parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Que en el desarrollo del contrato se efectuaron los siguientes pagos:

Descripción	Valor Contrato	Valor Acta	Amortización anticipo	Valor Neto a Pagado	Saldo
Contrato Original	**$ 36.339.635**				**$ 36.339.635**
Acta de Pago N° 01 y FINAL		**$ 36.339.635**		**$ 36.339.635**	$0.0
Total	**$ 36.339.635**	**$ 36.339.635**		**$ 36.339.635**	$0.0

Observaciones: (si se requieren).

Que quedan pendientes los siguientes pagos:

Descripción	Valor Contrato	Valor Acta	Amortización anticipo	Valor Neto a Pagado	Saldo a favor del Departamento
Total					

Observaciones: (si se requieren).

Que el balance del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL CONTRATADO	**$ 36.339.635**
VALOR ADICIONADO	**$0.0**
VALOR TOTAL INVERTIDO	**$ 36.339.635**
VALOR ANTICIPO ENTREGADO	**$ 0.0**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$0.0**

ACUERDAN:

- Dar por liquidado el Contrato de prestación de servicios No CPS 222 de 2025, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA". No obstante haberse recibido los trabajos a satisfacción, el Municipio podrá revisarlos durante el período de vigencia de la garantía de conformidad constituida por el Contratista.
- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
ALCALDE.

OSCAR ALEXIS OSPINA RUIZ.
SUPERVISOR.

MFES S.A.S
VERONICA NATALIA GARCIA SALAZAR
(Representante Legal).
CONTRATISTA

NUMERO DE CONTRATO:	058-2025
ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR MUNICIPIO DE LA PINTADA (ANTIOQUIA). NIT: 811.013.792-3.
DATOS DEL CONTRATISTA	**NIFES S.A.S – NIT 900.172.871-0** representada legalmente por **VERONICA NATALIA GARCIA SALAZAR** , identificado con cédula de ciudadanía No. 43.454.426
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	**FORTALECIMIENTO AL TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, EN HUMANIZACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO MEDIANTE PROCESO DE CUALIFICACIÓN Y CAPACITACÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024-2028.**
VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($59.950.000)
VIGENCIA	DESDE EL 02 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2025
SUPERVISION	MAGDA ELIANA ORTIZ ARROYAVE – SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.02.02 SERVICIOS PERSONALES (ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS)

Entre los suscritos a saber **EDILMA NATALIA LOZANO BALLESTEROS** con C.C. 37.520.632 actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BENTANCUR DE LA PINTADA**, con NIT. 811.013.792-3, facultada para contratar por el acuerdo 015 del 09 de octubre de 2024 quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE"** y **VERONICA NATALIA GARCIA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.454.426 representante legal de **INIFES S.A.S**, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA",** hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas: 1. Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al Acuerdo 015 del año 2024 por medio del cual se expide y aprueba el estatuto de contratación de la

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508376 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000810283

E.S.E HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR. 2. Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital Antonio Roldan Betancur suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. 3. El régimen de contratación de las empresas sociales del estado es el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplica los principios de la función administrativa, gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades. 4. Que el contratista ha demostrado una amplia experiencia desarrollando actividades como Asesoría, capacitación, cualificación de los funcionarios para la contribución en la divulgación de la ejecución del plan de desarrollo, además presentó propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad, calidad y precio. 5. Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital Antonio Roldan Betancur del Municipio de La Pintada suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. **PRIMERA: FORTALECIMIENTO AL TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, EN HUMANIZACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO MEDIANTE PROCESO DE CUALIFICACIÓN Y CAPACITACÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024-2028.PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto será el siguiente: **1.** Presentar el cronograma de actividades de ejecución del plan operativo para el desarrollo de las actividades. **2.** Suministrar los elementos e insumos que hacen parte integral de la propuesta. **3.** Ejecutar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual. **4.** Ejecutar todas y cada una de las actividades establecidas en la propuesta en la cantidad y calidad establecidas en este documento el cual hace parte integral del contrato y recolectar las respectivas evidencias, **5.** Garantizar la disponibilidad y permanencia de los elementos necesarios para la ejecución de cada prioridad, **6.** Presentar los registros o evidencias en originales de los funcionarios capacitados en cada una de las actividades en un formato prestablecido para tal fin **7.** Presentar los informes mensualizados de las actividades discriminando su ejecución por cada actividad, evidencia fotográfica, listados de asistencia diligenciados, material audiovisual utilizados, cumpliendo con todos los requisitos de ley que exige la E.S.E. hospital para efectuar los pagos, **8.** Informar de manera mensualiza al supervisor del contrato las actividades que realizará, siguiendo las indicaciones del supervisor, e indicando el lugar de ejecución para facilitar el control, **9.**Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 1**0.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones técnicas requeridas, **11.** Ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos, **p.** Cumplir con todas las actividades estipuladas en el presente contrato. **SEGUNDA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato será por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($59.950.000)** pagaderos en dos cuotas por la suma de **VEINTE NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($29.975.000). TERCERA. FORMA DE PAGO**: E.S.E Hospital Antonio Roldan Betancur con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: REGISTRO y**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500616 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios conforme al CDP y CRP adjuntos. Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02.02 SERVICIOS PERSONALES (ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS) por valor de **CUARTO: TERMINO DE EJECUCIÓN**. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por cumplimiento del objeto contractual; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato; d) por vencimiento del plazo; e) Por las demás causas establecidas por la ley. **QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **SEXTO: LUGAR: EL CONTRATISTA** prestara los servicios en E.S.E Hospital Antonio Roldan Betancur. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con E.S.E Hospital Antonio Roldan Betancur a: 1) Las actividades aquí relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales). 3) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 4) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. 5) Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. 6) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 8) Retroalimentar al personal de **LA ESE ANTONIO ROLDAN BETANCUR** en el desarrollo del objeto contractual. 9) Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. 10). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 11) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 12). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 13). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 14) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 15) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 16) Las demás obligaciones que se deriven según la naturaleza contractual. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La E.S.E Hospital Antonio Roldan Betancur se obliga para con el contratista a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente,

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508376 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación del proceso contratado que individualmente preste a los usuarios de LA CONTRATANTE, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio. **DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL A EL CONTRATISTA:** Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de EL HOSPITAL y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, EL CONTRATISTA no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** E.S.E Hospital Antonio Roldan Betancur después de considerar la naturaleza del objeto contractual, el tipo de actividades de apoyo a desplegar por el contratista y esencialmente en orden a mantener el equilibrio económico del contrato, el cual por su tipo y monto de contraprestaciones no debe hacerse más oneroso y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, y que la forma de pago, se hará de manera parcial y después de cumplir y recibir a satisfacción el servicio contratado, considera que no será necesario el amparo a través de pólizas, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto contractual, **DECIMA SEGUNDA. INCESIBILIDAD:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo de **Magda Eliana Ortiz Arroyave** – Subdirectora Administrativa y Financiera, quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO.**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508376 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

DEBERES DEL SUPERVISOR: Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. **DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios, una vez

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508126 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **DECIMA OCTAVA. PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El contratista se compromete a acatar la política de privacidad de la ESE Hospital contenida en la página web institucional https://www.lapintada-antioquia.gov.co/tema/ese-hospital-antonio-r-b y la presente cláusula de confidencialidad controla y cobija absolutamente todo tipo de información, documentos y datos suministrados de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** y viceversa, obtenidos por el mismo, o sobre los cuales tenga cualquier tipo de conocimiento, acceso, disposición, manejo, dentro y fuera de la oficina, los cuales son de carácter estrictamente reservado y confidencial como son: 1. Información de los clientes de la empresa. 2. Información financiera de la Empresa 3. Información de proveedores de la Empresa 4. Información acerca de los colaboradores, procesos y procedimientos de la Empresa 5. Estrategias de mercadeo implementadas por la empresa. 6. En general toda información de carácter reservado, técnico o comercial. Las partes deberán utilizar la información anteriormente mencionada, únicamente para los fines estrictamente relacionados con el desarrollo de las actividades contenidas y descritas en este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, adicionalmente, es deber de ambas empresas salvaguardar la información suministrada, desarrollada u obtenida del trabajo conjunto y no divulgarla, copiarla o replicarla a terceros, se obligan a no revelar a terceros las actividades, formatos, actas y resultados obtenidos; durante la relación contractual o aun cuando ésta finalice por cualquier causa y en forma indefinida, la información que trata el inciso primero del presente acuerdo, además no podrán comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a cualquiera de las dos empresas. Cualquier tipo de violación de lo contenido en esta cláusula, acarreará de manera inmediata el inicio del proceso penal con base en lo establecido en el Código Penal en su artículo 258. Además, se establece una multa de 240 salarios mínimos legales vigentes, por parte de la empresa que incurra en la faltante a favor de la empresa perjudicada. **DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **VIGESIMA PRIMERA**: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificaciones se realizarán:

HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR.	Cra. 30 No. 30 A 45 – **PBX**: 845 31 08 **Email:** harbadm@gmail.com

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508036 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000810283

CONTRATISTA.	**VERONICA NATALIA GARCIA SALAZAR** EMAIL: gerencianifescolombia@gmail.com

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de utilizar otros medios para notificaciones no judiciales. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de La Pintada, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios.

Para constancia se firma en el municipio de La pintada – Antioquia, el 02 de mayo de 2025, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

EDILMA NATALIA LOZANO BALLESTEROS
Gerente

VERONICA NATALIA GARCIA SALAZAR
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesor jurídico.		1/01/2025
Aprobó	Magda Eliana Ortiz Arroyave Subdirectora Administrativa y Financiera		1/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508386 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 058

Fecha:	**02**	**de**	**Mayo**	**de**	**2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, la Gerente de la ESE Hospital Antonio Roldan Betancur del municipio de La Pintada - Antioquía como representante de la entidad contratante, el Supervisor en calidad de tal y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	CPS-058- 2025
Objeto del contrato es: FORTALECIMIENTO AL TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, EN HUMANIZACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO MEDIANTE PROCESO DE CUALIFICACIÓN Y CAPACITACÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024-2028.	
SUPERVISOR	Subdirector Administrativo y financiero
Contratista:	**NIFES S.A.S – NIT 900.172.871-0** representada legalmente por **VERONICA NATALIA GARCIA SALAZAR** , identificado con cédula de ciudadanía No. 43.454.426
Valor del contrato:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($59.950.000)
Duración del contrato: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025	

CONSIDERANDO:

En el municipio de La Pintada – Antioquia se reunieron por la parte del **CONTRATANTE, EDILMA NATALIA LOZANO BALLESTEROS,** en calidad de gerente y representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, MAGDA ELIANA ORTIZ ARROYAVE** – Subdirectora Administrativa y Financiera, en calidad de **SUPERVISOR** y **VERONICA NATALIA GARCIA SALAZAR,** quien actúa en calidad de **CONTRATISTA,** con el objeto de iniciar la ejecución del citado contrato.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6406336 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000180313

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en el municipio de La Pintada - Antioquia, el 02 de mayo de 2025.

EDILMA NATALIA LOZANO BALLESTEROS
Gerente

VERONICA NATALIA GARCIA SALAZAR
Contratista

MAGDA ELIANA ORTIZ ARROYAVE
Supervisora

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesor jurídico.		1/01/2025
Aprobó	Magda Eliana Ortiz Arroyave Subdirectora Administrativa y Financiera		1/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

VIGILADO Supersalud